Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2017, conforme a la delegación del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

"1) Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, el establecimiento de los precios públicos que se señalan a continuación, a los que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos.

Primero. A.- PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO ESCÉNICO CUBIERTO POLIVALENTE.

Articulo 1.- Fundamento legal y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de' abril y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización temporal del Espacio Escénico Cubierto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización temporal de la instalación municipal correspondiente al Espacio Escénico Cubierto Polivalente.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien por el servicio o actividad que sea objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre figure la solicitud.

Artículo 4.- Devengo.

El devengo se producirá en el momento de la solicitud del aprovechamiento. Solamente podrá utilizarse la instalación los días para los que se solicite. En caso de no concederse el aprovechamiento se procederá a la devolución de dicho precio público.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza variarán en función del uso al que se dedique durante la utilización temporal, a saber:

1.- Entrenamiento de profesionales taurinos sin animales.

Se establece un abono de 20h de entrenamiento por un valor de 50,00 euros, en el supuesto de querer realizar entrenamiento por horas sueltas, se establece un precio de 10,00 euros por hora de entrenamiento. Estos precios incluyen la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad así como una persona para la apertura y cierre de instalación. El horario de disponibilidad de la instalación para el entrenamiento de profesionales taurinos será el marcado por la Concejalia de Festejos.

2.- Entrenamiento de profesionales taurinos con animales.

Se establecerá un precio de 150,00 euros por animal al que se vaya a dar muerte. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad así como una persona para la apertura y cierre de instalación.

3.- Corridas de toros (en cualquiera de sus modalidades), rejones y novilladas con picadores.

Se establece un precio de 3.000,00 euros por utilización de la instalación, que será de 6.000,00 euros en el caso de que el festejo sea televisado. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero.

4.- Festejos taurinos (no recogidos en el punto anterior).

Se establece un precio de 1.500,00 euros por utilización de la instalación, que será de 3.000,00 euros en el caso de que el festejo sea televisado. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero.

5.- Eventos deportivos.

Se establece un precio de 2.000,00 euros por día de actuación. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

6.- Eventos culturales.

Se establece un precio de 2.000,00 euros por día de actuación. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

7.- Concierto de música.

Se establece un precio de 4.000,00 euros por día de actuación. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un

Código de verificación: 2017.00000972
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

8.- Ensayo de grupos musicales.

Se establece un precio de 1.000,00 euros por día de ensayo. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48 horas en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

9.- Grabación de anuncios o actividades similares.

Se establece un precio de 1.000,00 euros por día de grabación. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48 horas en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

10.-Utilización del servicio de limpieza del recinto.

Se establece una cuantía de 3.000,00 euros para aquellos supuestos en los que el autorizado no se encargue de la limpieza del recinto una vez terminada la autorización concedida.

En el supuesto que se solicite el Espacio Escénico Cubierto para ser utilizado durante más de una jornada, se aplicarán los siguientes precios en el segundo día y siguientes:

- Corridas de toros (en cualquier modalidad), rejones y novilladas con picadores.

Se establece un precio de 1.500,00 euros por utilización de la instalación, que será de 3.000,00 euros en el caso de que el festejo sea televisado.

- Festejos taurinos (no recogidos en el punto anterior)

Se establece un precio de 750,00 euros por utilización de la instalación, que será de 1.500,00 euros en el caso de que el festejo sea televisado.

- Eventos deportivos o culturales.

Se establece un precio de 1.500,00 euros por día de actuación.

- Concierto de música.

Se establece un precio de 3.000,00 euros por día de actuación.

- Ensayo de grupos musicales, grabación de anuncios o similares

Se establece un precio de 500,00 euros por día de ensayo o grabación.

La reducción de precio por solicitud de espacio más de una jornada en todos los casos anteriores, se aplicará en aquellos supuestos en los que el tiempo transcurrido sea inferior a 240 horas entre el final de un evento y el inicio del siguiente.

Todas estas reducciones del precio público por utilización durante más de una jornada, dejarán de tener efecto si posteriormente no se cumplen con la celebración de los eventos en los periodos de tiempo comprometidos por el solicitante, procediéndose a girar la liquidación complementaria correspondiente con la diferencia entre el importe liquidado y lo que le correspondiera satisfacer.

Artículo 6.- Normas de gestión. Fianzas.

El pago del precio público, se exigirá mediante autoliquidación. La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

El pago de la autoliquidación no supondrá la autorización del uso, siendo necesaria para ello la comunicación expresa por parte de la Administración. Así como estar abonado con anterioridad a la utilización de la instalación.

La utilización del Espacio Escénico Cubierto llevará consigo la constitución de una fianza, cuyo importe variará en función de la actividad a desarrollar, que será devuelta una vez finalizado el espectáculo y se haya comprobado que no se han causado daños materiales a la instalación, previa petición del solicitante. Las cantidades a constituir serán:

- Entrenamiento de profesionales con animales, 1.000,00 euros.
- Festejos taurinos (cualquier modalidad), 6.000,00 euros.
- Eventos deportivos o culturales, 3.000,00 euros.
- Conciertos de música, 6.000,00 euros.
- Ensayo de grupos musicales, grabación de anuncios, 500,00 euros.

Artículo 7.- Actos benéficos.

El porcentaje de los beneficios que se deberá ingresar a la entidad sin ánimo de lucro será del 100%. Se entenderá por beneficio la diferencia entre los ingresos generados por el evento y los gastos que ha supuesto.

Siempre que se realice un evento benéfico, se consignará en el ayuntamiento un depósito por valor del 1% de la recaudación hipotética total en el supuesto de vender todas las localidades a precio de entrada general.

Una vez terminado el evento, se calculará el beneficio final del mismo, pudiendo darse dos supuestos:

- El beneficio sea mayor a la cantidad dejada como consigna. En este caso, se procederá a la devolución de la consigna una vez se haya realizado el ingreso a favor de la entidad sin ánimo de lucro por el importe del beneficio.

- El beneficio sea menor a la cantidad dejada como consigna. En este caso, el Ayuntamiento ingresará la cantidad consignada que corresponda a la entidad sin ánimo de lucro, no teniendo el adjudicatario que realizar ninguna otra acción al respecto.

Código de verificación: 2017.00000972
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La justificación del beneficio se reali7ará mediante certificado expedido por el presidente o cargo equivalente de la entidad.

Artículo 8.- Exenciones.

Estarán exentos del pago del precio público los eventos que pudieran desarrollarse durante fiestas autonómicas y locales, actos benéficos y eventos sin ánimo de lucro, siempre que se autorice por el propio Ayuntamiento de Illescas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Primero B.- PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍA TURÍSTICO.

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público uso del servicio municipal de guía turístico.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización del servicio municipal de guía turístico que el Ayuntamiento de Illescas pone a disposición de cualquier ciudadano, previa petición del mismo.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien por el servicio o actividad que sea objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre figure la solicitud.

Artículo 4.- Devengo.

El devengo se producirá en el momento de la solicitud del servicio.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza por visitante, serán las siguientes:

-Grupos hasta 14 personas, 3,00 euros/persona.

-Grupos desde 15 personas hasta 30 personas, 2,00 euros/persona.

Estás cuotas incluyen sólo el servicio de guía turístico y no el precio de entrada a los distintos monumentos que incluye la visita.

Los precios de los servicios prestados a grupos organizados que procedan de organismos oficiales, se establecerán a través de los convenios que regulen los correspondientes programas de visitas culturales.

Artículo 6.- Normas de gestión.

El pago del precio público, se exigirá mediante liquidación. La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

El pago de la liquidación no supondrá la autorización para el disfrute del servicio de guía turístico, siendo necesaria para ello la comunicación expresa por parte de la Administración. Así como estar abonado con anterioridad a la utilización del mismo.

No se ofertará la opción de disfrute del servicio de guía turístico municipal para grupos de menos de 10 personas por problemas de organización.

Articulo 7.- Solicitud.

Todos los grupos deberán realizar su reserva del servicio de visita guiada, al menos con cinco días de anterioridad rellenando el formulario creado a tal efecto y que estará disponible en las dependencias del departamento de Turismo del Ayuntamiento de Illescas.

Dicho formulario se deberá entregar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o enviado al correo electrónico turismoeillescas.es. Si se opta por el envío telemático al correo electrónico facilitado, se entenderá que la solicitud se ha recibido una vez el departamento de Turismo conteste confirmando la recepción de la misma.

El servicio de visitas guiadas estará disponible durante todo el año, de lunes a sábado, previa confirmación de disponibilidad y coordinación con el departamento de Turismo.

Artículo 8.- Bajas y renuncias.

Una vez efectuada la inscripción y en el caso de anulación de la visita, no se devolverán los importes si es por causas ajenas al Ayuntamiento. Solo se procederá a la devolución de los mismos por causa mayor.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

Se contemplarán las siguientes exenciones y bonificaciones en los anteriores precios públicos:

-Se contempla la exención del pago por el servicio a aquellos grupos formados íntegramente por ciudadanos empadronados en Illescas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Primero. C.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se elimina del artículo 2 "Hecho Imponible":- Espacio escénico cubierto y otras instalaciones.

Se incluye en el mismo artículo: Parcela municipal de "Huertos Urbanos Municipales de ocio".

Código de verificación: 2017.00000972
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Quedando redactado el artículo 2 "Hecho Imponible" como sigue:
- Salón de actos Casa Cultura.
- Sala de Conferencias Biblioteca.
- Sala Polivalente Biblioteca.
- Sala de ensayo Espacio de Creación Joven.
- Sala Multiusos Espacio de Creación Joven.
- Aulas de Formación Espacio de Creación Joven.
- Sala de Informática Espacio de Creación Joven.
- Parcela Municipal de "Huertos Urbanos Municipales de Ocio".

Del artículo 4 "Devengo" se elimina del último párrafo: ".../... así como de la correspondiente fianza."

Quedando redactado como sigue: .../... En caso de no concederse el aprovechamiento se procederá a la devolución de dicho precio público.

Se modifica el artículo 5 "Cuota Tributaria" quedando redactado de la siguiente forma:

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza por día/hora, serán las siguientes:

1.- Salón de actos de la Casa de la Cultura, 600,00 euros/día.

2.- Sala de conferencias de la Biblioteca, 30,00 euros/hora.

3.- Sala polivalente de la Biblioteca, 10,00 euros/hora.

4.- Sala multiusos del Espacio de Creación Joven, 30,00 euros/hora.

5.- Aula de formación del Espacio de Creación Joven, 10,00 euros/hora.

6.- Sala de informática del Espacio de Creación Joven, 20,00 euros/hora.

7.- Sala de ensayo del Espacio de Creación Joven:

Tarifa primera: Utilización de la sala de ensayo sin equipar, 8,00 euros/hora.

Tarifa segunda: Utilización de la sala de ensayo sin equipar, 100,00 euros/mes.

Tarifa 3a: Utilización de la sala de ensayo equipada, 16,00 euros/hora.

El uso y utilización de las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven por tiempo inferior al solicitado y concedido por parte de este Ayuntamiento, no supondrá devolución del precio público abonado.

8.- Parcela municipal de "Huerto Urbano Municipal de Ocio".

El uso de la parcela municipal adjudicada tendrá validez de tres años. Una vez adjudicada la parcela correspondiente en el huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 euros para responder de los posibles daños y perjuicios que pudiese causar como consecuencia del uso del huerto, así como la cuota anual vigente conforme lo establecido en esta ordenanza fiscal:

Parcela individual (general), 50,00 euros/año.

Parcela individual (pensionista) 30,00 euros/año.

Parcela familiar, 80,00 euros/año.

La solicitud de utilización de salas homologadas para la celebración de cursos de formación convocados a través del Servicio Público de Empleo Estatal o cualquier otro Organismo público, le serán de aplicación las cuantías que se determinen en cada momento en la normativa reguladora de los mencionados cursos. La determinación de la cuota a satisfacer en aquellos supuestos en que no exista normativa específica reguladora, del coste por la realización de los cursos de formación en el apartado que corresponda a gastos de alquiler o usos de locales homologados se aplicarán los precios recogidos en esta Ordenanza fiscal extensibles a todas las aulas homologadas titularidad del Ayuntamiento de Illescas.

Se aplicará una reducción del 50% por el uso y utilización de la sala de conferencias de la biblioteca así como las aulas del espacio de Creación Joven, a excepción de las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven, cuando se solicite y liquide el precio público correspondiente a 20 horas de uso o más dentro de un mismo trimestre. Los trimestres comprenderán los siguientes periodos:
- Primer trimestre: 1 de enero a 31 de marzo
- Segundo trimestre: 1 de abril a 30 de junio
- Tercer trimestre: 1 de julio a 30 de septiembre.
- Cuarto trimestre: 1 de octubre a 31 de diciembre.

Se aplicará una bonificación del 50% por el uso y utilización de salas de ensayo del Espacio de Creación Joven a los grupos que utilicen cuando al menos el 75% de sus miembros estén empadronados en Illescas.

Se modifica el artículo 6.- "Normas de Gestión". Se incluye en el apartado segundo: "Así como estar abonado con anterioridad a la utilización de la instalación", se eliminan los párrafos del 3 al 8, quedando redactado el artículo 6 de la forma siguiente:

El pago del precio público se exigirá mediante autoliquidación. La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

El pago de la liquidación no supondrá la autorización del uso, siendo necesaria para ello la comunicación expresa por parte de la Administración. Así como estar abonado con anterioridad a la utilización de la instalación.

El aula se entregará en perfecto estado de conservación y mantenimiento al día siguiente de su utilización, corriendo a cargo del solicitante, los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse originado durante el evento realizado.

Se modifica el artículo 7.- "Exenciones y bonificaciones" se elimina el párrafo 2 completo y se incluye en este artículo:

Código de verificación: 2017.00000972
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2.- En el caso del Huerto Urbano Municipal de Ocio, se contempla la exención del pago de este precio público a entidades sin ánimo de lucro y AMPAS, abonando exclusivamente la fianza. En el caso de personas desempleadas o en riesgo de exclusión social, se contempla la exención de pago del precio público así como de la fianza, siempre que se dicte un informe técnico que así lo aconseje.

Segundo. Dar cuenta de este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre a los efectos procedentes.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, de Gestión Administrativa, Concejalía de Juventud y Festejos, Concejalía de Cultura, Coordinadores Municipales de Cultura y Juventud, Técnico de Turismo, a la Intervención Municipal, Recaudación Municipal, Área de Administración General, dejando por lo demás constancia de los mismos en los expedientes que los motivan."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Illescas 22 de febrero de 2017.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 972

Código de verificación: **2017.00000972**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**